



INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso, en el que se encuentra pendiente dar trámite a la oposición al secuestro efectuada por quien alega ser tercera poseedora. Así mismo, se le informa que el apoderado judicial de la parte demandada, renuncia al mandato a él conferido Sírvasse proveer. Sabanalarga, 9 de mayo de 2023.

  
EWAR RUIZ PAJARO  
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, 9 de mayo de 2023.

|            |                                                 |
|------------|-------------------------------------------------|
| PROCESO    | EJECUTIVO SINGULAR                              |
| RADICACION | 08-638-40-89-003-2019-00205-00                  |
| EJECUTANTE | ALFREDO DOMINGUEZ ARRIETA                       |
| EJECUTADO  | YURANIS VIZCAINO GAMARRA<br>CIRO GUZMAN BARRIOS |

Reza en el inciso 3 del numeral 5 del artículo 309 del Código General del Proceso

*Cuando la oposición sea formulada por un tenedor que derive sus derechos de un tercero poseedor, el juez le ordenará a aquel comunicarle a este para que comparezca a ratificar su actuación. Si no lo hace dentro de los cinco (5) días siguientes quedará sin efecto la oposición y se procederá a la entrega sin atender más oposiciones.*

Pues bien, en el presente asunto, la señora LEOMAR CABARCAS LECHUGA, presenta oposición a la diligencia de secuestro, argumentando tener la posesión del inmueble embargado en el presente trámite, por mas de 38 años, sin que a la fecha se le diera cumplimiento al aparte normativo arriba citado, razón por la cual es Juzgado dispondrá requerir a la opositora, para que, dentro del término legal, proceda a la ratificación, so pena de las sanciones que contempla la misma norma.

Por otro lado, se advierte renuncia al mandato presentada por el doctor AUGUSTO ENRIQUE HERRERA OLMOS, a la que el despacho no accederá, habida cuenta que al tenor de lo dispuesto en el artículo 76.4 del Código General del Proceso, con ésta debe acompañarse la comunicación a su poderdante

Por lo que el Juzgado

RESUELVE

1. Requiérase a la señora LEOMAR CABARCAS LECHUGA, para que dentro de los cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, ratifique la actuación, al tenor de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 5 del artículo 309 del Código General del Proceso.
2. Requerir al doctor AUGUSTO ENRIQUE HERRERA OLMOS, fin de que acredite la comunicación de la renuncia a su poderdante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ  
JUEZ

JUZGADO 3º PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD  
SABANALARGA, ATLANTICO

Sabanalarga, 10 de mayo de 2023

El presente auto se notifica por Estado No. 67

  
EWAR DAVID RUIZ PAJARO  
SECRETARIO

**Firmado Por:**  
**Rosa Amelia Rosania Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 003 Promiscuo Municipal**  
**Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ade1f48e6d71a53d2aebaa26fde3d694c9d55360f4b2e8213b5bfb30cc95753**

Documento generado en 09/05/2023 04:36:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**